



ACUERDO No. CSJBTA20-3
30 de enero de 2020

“Por el cual se suspende transitoriamente el reparto al Juzgado Cincuenta y Nueve Administrativo de Bogotá”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las señaladas en parágrafo 1° del art. 85 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia – Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, además de las conferidas por el Art. 6° del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el Art. 6° del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, mediante el cual se delegan unas funciones a los Consejo Seccionales de la Judicatura, se dispuso lo siguiente:

“ARTÍCULO 6.- exoneración o disminución temporal del reparto: Los Consejo Seccionales de la Judicatura podrá, como medida transitoria y mediante auto motivado, ordenar la exoneración o disminución temporal del reparto a unos a varios despachos judiciales”

Que, el doctor HERNANDO DARIO GUZMAN MORALES, Juez Cincuenta y Nueve Administrativo de Bogotá, en su oficio radicado en esta Corporación Seccional solicitando la suspensión temporal del reparto por el término de tres (3) meses, con la finalidad de incrementar los egresos y disminuir la carga efectiva de 661 expedientes que tiene en trámite, dado que en el Acuerdo No. 11378 del 6 de septiembre de 2019 no es incluyó a ese Despacho a pesar de tener una congestión.

Que al evaluar la carga que actualmente tiene el Juzgado Cincuenta y Nueve Administrativo de Bogotá, se hace necesario adoptar medidas transitorias de descongestión con el propósito de garantizar el acceso a la administración de justicia de los usuarios, la adecuada implementación de la oralidad prevista en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y lograr mayor eficiencia y eficacia en la prestación del servicio de administración de justicia, así como para equilibrar las cargas de trabajo de los despachos judiciales de esa especialidad y sección, en sección de sala del 29 de enero de 2019:

Hoja No. 2 Acuerdo No. CSJBTA20-3 del 30 de enero de 2020. Por el cual se suspende transitoriamente el reparto al Juzgado Cincuenta y Nueve Administrativo de Bogotá

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Suspenderle de manera temporal el reparto de procesos ordinarios al Juzgado Cincuenta y Nueve Administrativo de Bogotá, por el término de tres (3) meses a partir del 3 de febrero del año en curso.

ARTICULO 2°. La Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos, brindará el apoyo necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en este Acuerdo e informará el cumplimiento del mismo.

ARTICULO 3°. Comunicar este Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Superior, a la Presidencia del Tribunal Administrativo de Bogotá, a la Oficina de Apoyo de los Juzgado Administrativos y al Juzgado Cincuenta y Nueve Administrativo de Bogotá, para lo pertinente.

ARTICULO 4°. Publicar este Acuerdo en la página web de la Rama Judicial.

ARTICULO 5°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación

CUMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los treinta (30) días del mes de enero del año dos mil veinte (2020)

JEANNETH NARANJO MARTINEZ
Presidenta

JNM/dd